

AVISO DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO EMITIDOS POR:

MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V



MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V. REALIZÓ LA OFERTA PÚBLICA DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO (LA “EMISIÓN”) BAJO LA MODALIDAD DE PROGRAMA (EL “PROGRAMA”), DE HASTA 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

1,000,000,000.00 M.N. (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL).

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Aviso de Colocación, tendrán el significado que se les atribuye en la sección I. INFORMACIÓN GENERAL - 1. *Glosario de Términos y Definiciones* del Suplemento.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Médica Sur, S.A.B. de C.V.
Fuente de Pago:	El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Clave de Pizarra:	“MEDICA 20”.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, moneda nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$3,000,000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100, moneda nacional) o su equivalente en UDIs.
Monto total de la Emisión:	\$1,000,000,000.00 M.N. (un mil millones de Pesos 00/100, moneda nacional).
Número de Emisión bajo el Programa:	Primera emisión.
Número de Certificados Bursátiles:	10,000,000 (diez millones) de la Emisión.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100, moneda nacional) por cada Certificado Bursátil (el “ Valor Nominal ”).
Precio de Colocación:	\$100.00 M.N. (cien]Pesos 00/100, moneda nacional) por cada Certificado Bursátil.
Plazo de Vigencia del Programa:	5 (cinco) años.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a, aproximadamente, 5 (cinco) años.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocaron mediante el método de construcción de libro y la asignación fue de manera discrecional a tasa única.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, sin garantía específica.
Recursos Netos de la Emisión:	\$985,182,787.11 M.N. Ver la Sección “ <i>VI Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual: A partir de su Fecha de Emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que se hace referencia a continuación, según sea aplicable, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 6.99% (seis punto noventa y nueve por ciento) (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. En la Fecha de Cierre de Libro, la Tasa de Interés Bruto Anual es el resultado de la suma de la tasa MBono equivalente a 5.04% (cinco punto cero cuatro por ciento) (la “**Tasa MBono de Referencia**”) más una sobretasa de 1.95% (uno punto noventa y cinco por ciento) (la “**Sobretasa de Colocación**”)

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.

Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, el segundo Día Hábil antes previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del SEDI, o a través de los medios que estos determinen, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine) a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., (hora de la Ciudad de México) de ese día. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (por orden de antigüedad, incluyendo tanto ordinarios como moratorios) y, posteriormente, a principal.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia

correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la LMV el Emisor determina que el Título correspondiente no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses: La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses es de 6.99% (seis punto noventa y nueve por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago íntegro y oportuno exigible de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al Periodo de Intereses inmediato anterior al que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común en el domicilio del Representante Común en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 horas. Las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable y finalmente al saldo principal insoluto.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en Pesos, mediante transferencia electrónica. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos determinen, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de amortización a pagar. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la Sección “I. La Oferta - I. Características de la Oferta – 1.32 Amortización Anticipada Voluntaria” del Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, la totalidad, o una parte del principal insoluto de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la Sección “I. La Oferta - I. Características de la Oferta – 1.32 Amortización Anticipada Voluntaria” del Suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, o en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica realizada a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del Título que documenta la presente Emisión o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Derechos de los Tenedores: Los Tenedores tendrán el derecho a recibir pago de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los demás derechos que se les confieran de conformidad con el Título, el Prospecto, y los demás documentos de la Emisión, la LMV y la LGTOC.

Destino de los Fondos: Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a la cantidad de \$985,182,787.11 M.N. y serán destinados para el pago y refinanciamiento de deuda de la Emisora Ver Sección “IV. Destino de los Fondos” del Suplemento.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver Sección “VI. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

Régimen Fiscal: A la fecha de este documento con información clave para la inversión, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en el artículo 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como lo señalado en el artículo 229 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá modificarse a lo largo de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular.

Calificación Otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	“HR AA con Perspectiva Estable”. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“AA-(mex)”. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.
Intermediarios Colocadores:	Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	18 de septiembre de 2020
Fecha de la Oferta:	21 de septiembre de 2020
Fecha de Vencimiento de la Emisión:	17 de septiembre de 2025
Fecha de Emisión:	23 de septiembre de 2020
Fecha de Cierre de Libro:	21 de septiembre de 2020
Fecha de Registro en la BMV:	23 de septiembre de 2020
Fecha de Liquidación:	23 de septiembre de 2020

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

GBM



**Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
HSBC**

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente Aviso de Colocación se encuentran inscritos con el número 2293-4.15-2020-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente en la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Este Aviso de Colocación se encontrará a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en: www.bmv.com.mx, y en la página de internet de la CNBV en: www.cnbv.gob.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte de este Aviso de Colocación.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2020

Autorización para su publicación CNBV No. 153/12693/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020